

COMUNICADO

LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "BASE DE TAURA", REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN/A AUDITOR/A EXTERNO/A PARA EL AÑO 2023. QUIENES REQUIERAN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS:

RESOLUCION Nro. SEPS-IGT-IGS-INR-INSEPS-INGINT-2022-0373

NORMA REFORMATORIA A LA RESOLUCIÓN Nro. SEPS-ISFPS-INEPSIGPJ-2015-155 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2015 5, QUE CONTIENE LA NORMA PARA LA CALIFICACIÓN DE AUDITORES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO Y DEL SECTOR NO FINANCIERO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Artículo 1.- AUDITORES INTERNOS Y EXTERNOS PERSONAS NATURALES: Las personas naturales interesadas en la calificación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de calificación en el formulario de datos proporcionado por la Superintendencia impreso y suscrito por el solicitante;
2. Poseer un título de tercer nivel registrado en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) en las ramas de: auditoría, contaduría, administración de empresas, ingeniería comercial, banca y finanzas y economía; o. poseer título de cuarto nivel en áreas de auditoría, contabilidad, tributación o economía;
3. Declaración de no estar incurso en los impedimentos del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y los numerales del 1 al 7 descritos en el artículo 3 de este Reglamento;
4. Certificados que acrediten experiencia de al menos tres años en funciones de auditoría, de contraloría o en actividades afines en el sistema financiero nacional, Las fechas de los certificados de experiencia en actividades afines, no deberán superar los 5 años anteriores a la fecha de la solicitud de calificación;
5. Documentos que acrediten la aprobación de cursos que justifiquen al menos 40 horas de capacitación en temas de auditoría, control, contabilidad a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; y,
6. Poseer certificado emitido por la Unidad de Análisis Financiero y Económico o quien haga sus veces, de no encontrarse registrado en la base de datos de personas con sentencia condenatoria ejecutoriada.

La persona natural será responsable de la veracidad de la información y documentación remitida para el proceso de calificación. En caso de verificarse que exista falsedad, en la documentación remitida, se iniciarán las acciones legales a que hubiere lugar.

Los documentos otorgados en el extranjero, deberán presentarse debidamente autenticados o apostillados y de ser el caso registrados, de conformidad con la ley.

Artículo 2.- AUDITORES EXTERNOS PERSONAS JURÍDICAS: Los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de calificación en el formulario de datos proporcionado por la Superintendencia impreso y suscrito por el representante legal o por quien hiciere sus veces;
2. Tener como objeto social la auditoría;
3. Declaración de no estar incurso en los impedimentos del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y los numerales del 1 al 7 descritos en el artículo 3 de este Reglamento;
4. Acreditar experiencia de la firma de al menos tres años en trabajos de auditoría externa o que al menos tres de los miembros de su personal cumplan los requisitos de las personas naturales;
5. Documentos que acrediten la aprobación de cursos de capacitación en temas de auditoría, control, contabilidad a fin de dar cumplimiento a la Disposición General Quinta del Reglamento de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Artículo 3.- IMPEDIMENTOS GENERALES: No podrán ser calificados como auditores internos o externos, las personas naturales o jurídicas que:

1. Estén incurso en las prohibiciones determinadas en el artículo 233 del código orgánico monetario y financiero, para auditores que brinden sus servicios en entidades del sector financiero popular y solidario;
2. Consten como contratista incumplido o adjudicatario fallido en el Servicio Nacional de Contratación Pública;
3. Estén incurso en responsabilidades administrativas, civiles o indicios de responsabilidad penal;
4. Registren créditos castigados;
5. Hayan sido descalificadas por su actuación profesional como auditor externo o interno por cualquier organismo de control;
6. Hayan sido declaradas judicialmente responsables de irregularidades en la administración y auditoría de entidades públicas o privadas mediante sentencia ejecutoriada; y,
7. Consten en las listas de control de la SEPS..
8. Además de los impedimentos previstos en los numerales 2 al 9 del artículo 258 del Libro 1 del Código Orgánico Monetario y Financiero, no podrán actuar como auditores internos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario controladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, las personas naturales que se encuentren comprendidas en los siguientes impedimentos:
 - a. Las personas vinculadas por propiedad y/o administración a la entidad a la que se va a prestar el servicio;
 - b. Los que ejerzan funciones en organismos rectores de la política monetaria, crediticia o de control estatal, societario y financiero;
 - c. Quienes consten en mora de sus obligaciones por más de sesenta días con cualquiera de las entidades del sistema financiero nacional;
 - d. Quienes no se encuentren al día en sus obligaciones tributarias con el Servicio de Rentas Internas;
 - e. Quienes hayan ejercido, en el período económico previo a la solicitud de calificación, o estén ejerciendo, la función de contador en la entidad financiera en la que prestará sus servicios de auditor interno;
 - f. Quienes hubieren presentado documentación alterada o falsa, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar; y,
 - g. Quienes hubieren sido directores, gerentes, representantes legales, administradores, miembros de los consejos de administración, vigilancia, o los empleados que tienen decisión o participación en operaciones de crédito e inversiones, sus cónyuges o convivientes y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de una entidad del Sector Financiero Popular y Solidario, que hubiere sido sometida a liquidación forzosa; o, a procesos supervisión intensiva que hayan derivado en liquidación forzosa.

NOTA: Respecto a los impedimentos, los postulantes deberán presentar una declaración juramentada notariada.

LOS INTERESADOS DEBERÁN REMITIR LA PROPUESTA DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES HASTA EL 15 DE MARZO DEL 2023 (15H00), EN LA OFICINA MATRIZ DE LA COOPERATIVA UBICADA EN EL KM. 24 ½ VÍA DURAN TAMBO (INTERIOR DE LA BASE AÉREA DE TAURA) O EN LA AGENCIA GUAYAQUIL UBICADA EN LA AVENIDA PLAZA DAÑÍN ENTRE PEDRO MENÉNDEZ GILBERT Y CALLEJÓN MACARA, CABE INDICAR QUE MENCIONADA PROPUESTA DEBERÁ SER ENTREGADA EN FORMA IMPRESA EN SOBRE CERRADO Y EN FORMA MAGNÉTICA A LOS CORREOS dir_financiero@cooptaura.fin.ec; dir_administrativo@cooptaura.fin.ec, EN LA MISMA DEBERÁ CONSTAR EL VALOR DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES, INCLUIDO EL IVA, FORMA DE PAGO, PLAZO DE ENTREGA E INFORMES A ELABORAR CONFORME AL MARCO LEGAL EN VIGENCIA.

NOTA: DE REQUERIR INFORMACIÓN CONTABLE QUE LES PERMITA PLANTEAR SUS PROPUESTAS, COMUNICARSE AL NÚMERO CELULAR 0995951587 CPA. MARIANITA IBARRA MSC. (CONTADORA DE LA COOPERATIVA), EN EL HORARIO DE 09H00 A 17H00.